NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE UNA DEMANDA COLECTIVA

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Sur de Nueva York
Elisa W. contra la Ciudad de Nueva York
Caso N° 15-cv-5273 (LTS) (HBP).
[Elisa W. v. The City of New York, Case No. 15-cv-5273 (LTS) (HBP)]

AVISO IMPORTANTE: Esta notificación se refiere a un acuerdo que puede afectar sus derechos. Léala con atención.

ATENCIÓN: Para todos los niños que estén o pudieren estar bajo el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York bajo la custodia de la Comisionada de la Administración de Servicios para Niños (Administration for Children's Services, ACS) y sus tutores legales.

¿Es un niño(a) que está bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza en la Ciudad de Nueva York?

Si es así, es miembro de la parte demandante en una demanda contra el Estado de Nueva York, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office of Children and Family Services, OCFS) del Estado de Nueva York, la Comisionada de la OCFS, Sheila Poole, en su capacidad oficial, la Ciudad de Nueva York, la ACS y la Comisionada de la ACS, Gladys Carrión, en su capacidad oficial.

PROPÓSITO DE ESTA NOTIFICACIÓN

Esta notificación tiene el fin de informarle sobre el acuerdo propuesto para la demanda colectiva denominada "Elisa W. contra la Ciudad de Nueva York, Caso N° 15-cv-5273 (LTS) (HBP)". El acuerdo es entre los demandantes (todos los niños que estén o pudieren estar bajo el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York y la Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York, Letitia James) y los demandados (el Estado de Nueva York, la OCFS y la Comisionada de la OCFS). Un Tribunal federal de la Ciudad de Nueva York está considerando la aprobación del acuerdo y ha aprobado esta notificación.

Esta notificación describe el caso y lo que la Comisionada de la OCFS ha aceptado realizar para mejorar el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York. Lea la notificación detallada para obtener más información.

PREGUNTAS O MÁS INFORMACIÓN

Si tiene alguna pregunta luego de leer esta notificación o le gustaría obtener una copia del acuerdo de conciliación (denominado Decreto de Consentimiento [Consent Decree]), llame a los abogados representantes de los niños en esta demanda:

Cravath, Swaine & Moore LLP
(212) 474-2100

BREVE DESCRIPCIÓN DEL LITIGIO

Los denominados demandantes de este caso son 19 niños en el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York y la Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York, Letitia James, (los "Demandantes"). Los niños están representados por sus representantes legales (denominados "amigos cercanos"). En julio de 2015, los Niños Demandantes nombrados, en representación de sí mismos y de otros niños en situaciones similares (los "miembros de la parte"), junto con la Defensora Pública iniciaron una demanda en contra de los demandados, la Ciudad de Nueva York, la Administración de Servicios para Niños (Administration for Children's Services, ACS) de la Ciudad de Nueva York, el Estado de Nueva York, la Oficina de Servicios para Niños y Familias (Office for Children and Family Services, OCFS) del Estado de Nueva York, y las respectivas Comisionadas de la ACS y la OCFS en sus capacidades oficiales (los "Demandados").

Los Niños Demandantes nombrados iniciaron esta demanda en representación de sí mismos y de otros niños en situaciones similares ante un Tribunal federal de la Ciudad de Nueva York en vistas de mejorar presuntas fallas en el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York. La ACS tiene la custodia de todos los niños en el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York. La OCFS supervisa las actividades del sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza que realiza la ACS. La ACS tiene contratos con agencias privadas de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza que operan el cuidado diario de los niños bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York. La demanda afirma que los Demandados no han cumplido su deber de proteger a los niños bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza contra daños y, por lo tanto, han violado los derechos de los niños. La demanda también alega que los Demandados han violado las leyes federales y estatales que les exigen la creación de planes que garanticen un hogar seguro y permanente para los niños y la provisión de cualquier servicio que ellos necesiten. Al presentar esta demanda, los Demandantes piden una orden judicial que requiera a los demandados del Estado y de la Ciudad a actuar de tal manera que se proteja a los niños bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza. Los Demandantes no buscan obtener dinero de los Demandados.

DEMANDA COLECTIVA

La demanda colectiva incluye a todos los niños que estén o pudieren estar bajo la custodia de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Comisionada de la ACS durante el periodo en que este acuerdo se encuentre en vigencia. Esto significa que si usted está actualmente bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza, usted es un miembro de la parte.

EL ACUERDO PROPUESTO

El Estado de Nueva York, la OCFS y la Comisionada de la OCFS acordaron la resolución de esta demanda y aceptaron tomar medidas inmediatas para mejorar el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York. Con esto, el Estado, la OCFS y la Comisionada de la OCFS no admiten haber cometido un delito, y este acuerdo no debería ser considerado como una confirmación de cualesquier declaraciones mencionadas en la demanda.

Cabe destacar que la Ciudad de Nueva York, la ACS y la Comisionada de la ACS no forman parte de este acuerdo de conciliación y que la demanda contra ellos continúa abierta.

El acuerdo propuesto debe ser aprobado por el Tribunal para darlo por concluido. El Tribunal aprobó esta notificación sólo para poder brindar esta información a la parte de los niños y sus tutores y representantes legales. Si el Tribunal aprueba el acuerdo propuesto, todos los términos del acuerdo se aplicarán a todos los miembros de la parte de los niños. Este acuerdo se negoció en varias sesiones entre los abogados de los niños (Julie A. North de Cravath, Swaine & Moore LLP y Marcia Robinson Lowry de A Better Childhood [Una Infancia Mejor]), el representante legal de Letitia James, Defensora Pública de la Ciudad de Nueva York y los abogados del Estado de Nueva York.

RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO

El acuerdo de conciliación propuesto durará siete años a partir de la fecha de aprobación por parte del Tribunal y puede durar más tiempo si la demanda colectiva de los niños alega ante el Tribunal que la Comisionada de la OCFS no está cumpliendo con lo estipulado según el acuerdo de conciliación. De existir dichos reclamos, el acuerdo de conciliación continuará hasta que el Tribunal decida si estos son incorrectos o hasta que la Comisionada de la OCFS termine de realizar lo que sea necesario para solucionar los problemas. Mientras el acuerdo de conciliación esté en vigencia, los miembros de la demanda colectiva de los niños y sus representantes no podrán presentar nuevas demandas colectivas para obtener órdenes judiciales en contra del Estado que afecten todo el sistema y que inicien demandas similares en contra de aquellos incluidos en la Denuncia Enmendada de los Demandantes (Plaintiffs' Amended Complaint). Sin embargo, cualquier niño(a) en carácter individual puede iniciar demandas por reclamos de su parte en relación con el cuidado que recibe bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza y/o por daños económicos. No se impide ningún reclamo por parte de niños o de sus padres o tutores, ni ninguna acción que estos puedan solicitar ante el Tribunal Familiar.

Para el acuerdo, la Comisionada de la OCFS ha aceptado tomar las siguientes medidas con el fin de mejorar la supervisión del sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York:

- **Comprometerse a hacer una reforma:** En virtud del acuerdo, los Demandantes y la Comisionada de la OCFS aceptan que a los niños bajo el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York se los debe proteger de daños físicos, mentales y emocionales ("maltrato"), se les debe proporcionar hogares y familias permanentes en un tiempo prudencial y brindar colocaciones y servicios de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza que promuevan su bienestar. El acuerdo pretende lograr estos objetivos.

- **Designar a un Supervisor(a):** La Comisionada de la OCFS contratará a un Supervisor(a) al menos por tres años.

    - El Supervisor(a) observará, analizará e informará los hallazgos y hará recomendaciones sobre la seguridad, la permanencia y el bienestar de

los niños en el sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York.

- El Supervisor(a) creará informes cuatro veces al año ("trimestralmente") que evalúen:

  1. el proceso de colocación de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York;

  2. cualquier causa potencial de maltrato de los niños bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York y las maneras de prevenir el maltrato;

  3. si los servicios del sistema de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza de la Ciudad de Nueva York están disponibles y son apropiados; y

  4. la obtención de un número y tipo apropiados y aceptables de colocaciones, incluidas las potenciales familias permanentes, para los niños.

- **Contratar a un Experto(a) en investigación de la Ciudad de Nueva York:** La Comisionada de la OCFS exigirá que la ACS contrate a un Experto(a) en investigación por al menos dos años.

  - El Experto(a) en investigación analizará de forma confidencial los registros de los niños bajo la custodia de la ACS para determinar si dichos registros cumplen con las leyes, las regulaciones y las normas estatales y federales.

  - El Experto(a) en investigación evaluará la seguridad, la permanencia y el bienestar de los niños bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza.

  - El Experto(a) en investigación redactará informes confidenciales sobre cada caso e informes colectivos sobre todos los hallazgos dos veces al año ("bianualmente"). Estos informes se utilizarán para determinar si la ACS o las agencias de cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza están cumpliendo con las leyes federales y estatales en su totalidad.

- **Poner en funcionamiento planes de medidas correctiva:** Si el Supervisor(a) o el Experto(a) en investigación descubren que la ACS o las agencias contratadas no están cumpliendo en su totalidad con las leyes, las regulaciones o las normas correspondientes, tanto la Comisionada de la OCFS directamente o la ACS bajo la supervisión de la Comisionada de la OCFS decidirán si es necesario tomar medidas para corregir los problemas. Esto se denomina llevar a cabo una "medida correctiva".

  - De ser necesaria una medida correctiva, la Comisionada de la OCFS exigirá que la ACS o las agencias de cuidado tutelar temporal lleven a cabo planes de medidas correctivas para solucionar el problema.

- Los Demandantes podrán opinar sobre cualquier plan de medidas correctivas que la OCFS haya creado como resultado de los informes del Supervisor(a) o del Experto(a) en investigación.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

El acuerdo de conciliación aún no es definitivo. El acuerdo será definitivo solamente si el Tribunal lo aprueba luego de una Audiencia Justa en la cual el Juez tomará en consideración objeciones de los miembros de la demanda colectiva. La Audiencia Justa es una audiencia pública en la cual el Juez escuchará testimonios sobre si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado. El Tribunal llevará a cabo esta audiencia para evaluar el acuerdo propuesto el 5 de agosto de 2016 a las 10:30 a.m., en el Juzgado de los Estados Unidos ubicado en 500 Pearl Street, New York, NY 10007.

Antes de la Audiencia Justa, los miembros de la demanda colectiva pueden informar al Tribunal sobre si aceptan o no el acuerdo propuesto. Si actualmente es un niño(a) bajo cuidado tutelar temporal o cuidado de crianza, usted es miembro de la parte y tiene el derecho de informar al Tribunal si está de acuerdo o en desacuerdo con el acuerdo propuesto. Usted puede hacer esto en forma directa o a través de su tutor o representante legal, como se explica en las siguientes páginas. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, usted y todos los miembros de la parte quedarán vinculados por dicho acuerdo.

Si usted está de acuerdo con el acuerdo propuesto, no necesita tomar ninguna acción. No es necesario que los miembros de la parte comparezcan en el Tribunal para la Audiencia Justa, pero pueden hacerlo si lo desean.

Si desea objetar contra el acuerdo propuesto, debe hacerlo por escrito. Su carta debe estar firmada por usted e incluir la siguiente información.

- **Nombre y número de la demanda: Elisa W. contra. la Ciudad de Nueva York, Caso N° 15-cv-5273 (LTS) (HBP) [Elisa W. v. The City of New York, Case No. 15-cv-5273 (LTS) (HBP)];**
- **Su nombre completo e información de contacto;**
- **El nombre completo e información de contacto de su tutor o representante legal, si es que están presentando una objeción en su nombre;**
- **Su(s) objeción(es) con sus respectivas razones; y**
- **Su firma.**
- **No es necesario que comparezca ni que hable en la Audiencia Justa. Sin embargo, si desea hablar en dicha Audiencia, o desea que su tutor o representante legal hable en su nombre, por favor incluya una oración en su carta para informar al Tribunal de que desea hablar.**

Debe enviar su carta a la siguiente dirección antes del 21 de junio de 2016 para que los abogados de los miembros de la parte puedan presentar la objeción ante el Tribunal:

Julie A. North
Cravath, Swaine & Moore LLP
Worldwide Plaza
825 Eighth Avenue
New York, NY 10019

CÓMO OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL

Puede encontrar una versión completa del acuerdo de conciliación (denominado "Decreto de Consentimiento" [Consent Decree]) en el sitio web de la Defensoría Pública de la Ciudad de Nueva York (Public Advocate of the City of New York): http://pubadvocate.nyc.gov/, en el sitio web de la Oficina de Servicios para Niños y Familias del Estado de Nueva York (New York State Office of Children and Family Services): http://ocfs.ny.gov, o bien puede solicitársela a los abogados de los Demandantes llamando al (212) 474-2100.

Si tiene alguna pregunta luego de haber leído esta notificación o le gustaría obtener una copia completa del acuerdo de conciliación, llame a los abogados representantes de los niños:

Cravath, Swaine & Moore LLP
(212) 474-2100

Fecha: Nueva York, NY
22 de abril de 2016